

GOBIERNO DE CHILE SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS SUBDIRECCIÓN TÉCNICA SUBDEPARTAMENTO VALORACIÓN

036

RESOLUCIÓN Nº -FECHA: TEB. - 21

RECLAMO Nº **851/11.07.2008** ADUANA **METROPOLITANA** 

## **VISTOS:**

El Reclamo Nº **851/11.07.2008** (fs. 20), deducido en contra del Cargo Nº **487/22.05. 2008** (fs. 1), por mercancías en exceso, para la cantidad de discos duros de los centros de almacenamiento, originarias de U.S.A., correspondiente a la D.I. Nº **3660090673-3/09.01.2008** (fs. 3).

La Resolución Nº 119/24.02.2009 (fs. 34/36), fallo de primera instancia, que confirma el valor declarado por el señor Despachador y deja sin efecto el Cargo reclamado, por haberse aportado antecedentes por el reclamante, entre ellos la Factura Comercial (fs. 9/10 y 28/29), decisión de esa instancia que éste Tribunal aprueba.

## **CONSIDERANDOS:**

Que, el reclamante, en lo principal, expone que los productos importados tanto en cantidad como en valor están correctamente declarados, y que cada "canister" de discos duros para los centros de almacenamiento, que son 2, cada uno compuesto cada uno con 2 canister de 4 discos duros, 2X2X4 = 16 unidades de discos duros.

Que, se verifica en esta instancia la veracidad de lo consignado por el interesado, refrendado en la Factura Comercial (fs. 9 y 10), con relación a la cantidad de discos duros que forman parte de los centros de almacenamiento, en su unidad de memoria de disco.

## TENIENDO PRESENTE:

Las normas de valoración comprendidas en el Capítulo II del Compendio de Normas Aduaneras; y

Las facultades que me confiere el artículo 4º Nº 16 D.F.L. Nº 329, de 1979; dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN:

CÓNFIRMASE EL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA.

DIRECTOR MACIONAL DE ADUANAS

JUEZ DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

SECRETARIO

FAITR/GAVL/LYMS/

0 176/2009